



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2020-MDS

Salaverry, 05 de Junio del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY:

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2020;

VISTO: Informe N° 091-2020-GAT-MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL 2019 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, el artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en la misma fecha se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, cuyo numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final declaró de manera excepcional la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de tal norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, y que el plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, a través del artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado dicho Decreto, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público y que no estuvieran comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia del precitado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que posteriormente, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo de 2020, Prórroga del Estado de Emergencia por coronavirus hasta el 24 de mayo de 2020

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA.

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, la Municipalidad de Distrital de Salaverry considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta entidad municipal; a tal efecto, conocedores que existen obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Informe N° 091-2020-GAT-MDS, ha considerado como medida prioritaria la condonación del interés moratorio por los días comprendidos desde el 01 de Junio de 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recaudación Tributaria; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL 2019 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

Artículo 1.- OBJETO:

El objeto de la presente ordenanza es condonar extraordinariamente el interés moratorio de deudas tributarias contraídas hasta el año 2019 en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza todos los contribuyentes del distrito de Salaverry.

Artículo 3 BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Condonación del 100% de los intereses moratorios a las obligaciones correspondientes hasta el ejercicio fiscal 2019 (obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso, por concepto de: Impuesto Predial, siempre que se cancele el íntegro y al contado del tributo insoluto más el reajuste correspondiente de ser el caso).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Artículo 4.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

El beneficio Tributario es a todos los contribuyentes registrados como personas naturales y personas jurídicas del distrito de Salaverry, y con deudas registradas en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Salaverry siendo su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto del 2020.

La presente Ordenanza es de aplicación para la deuda tributaria pendiente de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el último día hábil del mes de agosto del 2020.

Segunda.- HAGASE saber de esta disposición a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

Tercero.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Trujillo para la ratificación de la presente, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Cuarto.- ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal, una vez ratificada la misma por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Quinto.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Sexto.-ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación del distrito, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información e Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Monica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA